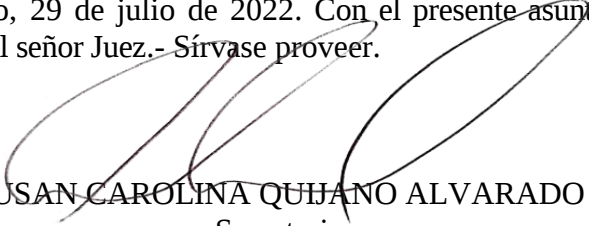




SECRETARÍA.- Pasto, 29 de julio de 2022. Con el presente asunto y los documentos arribados, doy cuenta al señor Juez.- Sírvase proveer.


SUSAN CAROLINA QUIJANO ALVARADO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Pasto, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Verbal
Radicación: No. 520013103004-2021-00232-00.
Demandantes: Martha Ligia Castro y otro.
Demandadas: Eduardo Camilo Martínez Cerón y otros.

Visto el informe secretarial, corresponde incorporar al expediente, para conocimiento de las partes y demás fines legales correspondientes, los documentos provenientes de la Cámara de Comercio y la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

De otro modo, el Juzgado verifica que el 23 de marzo hogaño se llevó a cabo la diligencia de notificación personal de las demandadas, conforme lo disponía el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

Así las cosas, el Despacho verifica que las referidas demandadas, a través de sus respectivos apoderados judiciales presentaron escrito de excepciones con sujeción a lo preceptuado por el artículo 96 del C.G.P. a la vez que objetaron el juramento estimatorio, razón por la cual se tendrá por contestada la demanda respecto de aquellas.

Por otro lado, se encuentra que las demandadas omitieron en su momento, remitir a la parte actora los respectivos escritos de contestación de la demanda, por lo cual se las requerirá para procedan en tal sentido al tenor de lo dispuesto en el artículo 9° del Decreto 806 de 2020.

Ahora bien, en tanto la parte pasiva de la litis se encuentra debidamente notificada y a su vez, ejerció su derecho de contradicción, corresponde entonces imprimir el trámite de que trata el del inciso 2° del

artículo 206 del C.G.P., respecto de la objeción al juramento estimatorio interpuesta por las demandadas.

Por consiguiente, **SE DISPONE:**

PRIMERO.- INCORPORAR al expediente, para conocimiento de las partes y demás fines legales correspondientes, las comunicaciones provenientes de la CÁMARA DE COMERCIO (recibida el 23 de septiembre de 2021, 05 y 06 de octubre de 2021, 17 y 22 de noviembre de 2021) OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE PASTO (recibida el 05 de noviembre de 2021, 01 de marzo de 2022, OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE EL BORDO (recibida el 20 de septiembre de 2021), OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE POPAYÁN (recibida el 28 de marzo de 2022), OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ ZONA CENTRO (recibida el 25 de abril y 07 de julio de 2022), en atención a las medidas cautelares decretadas mediante auto de 17 de septiembre de 2021.

SEGUNDO.- PONER EN CONOCIMIENTO de las partes los documentos relacionados en el numeral anterior de la presente decisión

Por secretaría, **REMITIR** los referidos documentos al correo electrónico de las partes.

TERCERO.- TENER como notificadas de forma personal a la demandadas INMOBILIARIA MARTÍNEZ CERÓN S.A.S., EDUARDO CAMILO MARTÍNEZ CERÓN, LILLY ANA CHAVEZ ZARAMA, FERNANDO CHAVEZ ZARAMA y JOSÉ IGNACIO CHAVEZ ZARAMA, el día 23 de marzo de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

CUARTO.- TENER como contestada la demanda por parte de las demandadas INMOBILIARIA MARTÍNEZ CERÓN S.A.S., EDUARDO CAMILO MARTÍNEZ CERÓN, LILLY ANA CHAVEZ ZARAMA, FERNANDO CHAVEZ ZARAMA y JOSÉ IGNACIO CHAVEZ ZARAMA, a través de sus respectivos apoderados judiciales.

QUINTO.- RECONOCER personería al abogado JAVIER MAURICIO OJEDA PEREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.380.999 y T.P. No. 90.563 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la demandada LILLY ANA CHAVEZ ZARAMA, en los fines y términos del poder conferido.

SEXTO.- RECONOCER personería al abogado OSCAR EDUARDO VILLOTA GUTIERREZ, identificado con la C.C. No. 12.993.814 de Pasto y portador de la T. P. No. 160.326 del C. S de la J., para actuar como apoderado judicial de los demandados INMOBILIARIA MARTÍNEZ CERÓN S.A.S. y EDUARDO CAMILO MARTÍNEZ CERÓN, en los fines y términos del poder conferido.

SÉPTIMO.- REQUERIR a la demandada INMOBILIARIA MARTÍNEZ CERÓN S.A.S. que allegue su correspondiente certificado de existencia y representación legal.

OCTAVO.- RECONOCER personería a la abogada MARTHA LUCIA OJEDA PEREZ, identificada con la C.C. No. 1.085.254.583 de Pasto y portador de la T. P. No. 253.987 del C. S de la J., para actuar como apoderado judicial de los demandados FERNANDO CHAVEZ ZARAMA y JOSÉ IGNACIO CHAVEZ ZARAMA, en los fines y términos del poder conferido.

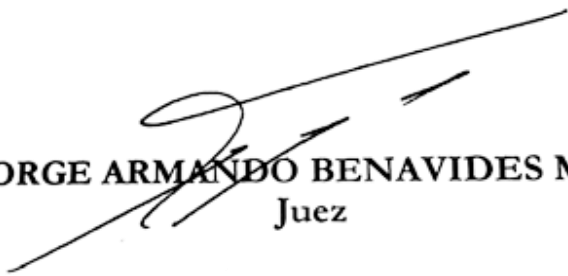
NOVENO.- REQUERIR a los apoderados judiciales de las demandadas, a fin de que cumplan con el deber legal contemplado en el artículo 3° de la Ley 2213 de 2022 y en esta medida remitan a la contraparte, con copia a esta Judicatura, una copia de los respectivos escritos de contestación.

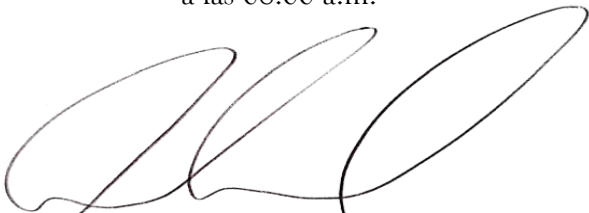
DÉCIMO.- CORRER traslado por el término de cinco (05) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta determinación por estados, de la objeción al juramento estimatorio formulada por las demandadas LILLY ANA CHAVEZ ZARAMA, INMOBILIARIA MARTÍNEZ CERÓN S.A.S. y EDUARDO CAMILO MARTÍNEZ CERÓN a través de sus respectivos apoderados judiciales, con el fin de que la parte actora aporte o solicite las pruebas que considere pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 206 del C.G.P.

UNDÉCIMO.- INSTAR a las partes involucradas en el presente asunto, para que en lo sucesivo, y de todos los memoriales que se radiquen en este Juzgado, se remita una copia al correo electrónico de su contraparte (Artículo 3º de Ley 2213 de 2022).

DUODÉCIMO.- AUTORIZAR a ANDRES DAVID ROMO CABRERA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.085.335.883 de Pasto, a fin de que pueda examinar el trámite del presente asunto, conforme a las facultades conferidas en memorial que antecede por el abogado DANNY FERNANDO ORTIZ BASANTE, apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ARMANDO BENAVIDES MELO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO PASTO - NARIÑO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia precedente se notifica mediante su fijación en ESTADOS, HOY, 12 DE AGOSTO DE 2022, a las 08:00 a.m.  SUSAN CAROLINA QUIJANO ALVARADO SECRETARIA